

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península y las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre . . .	12 50	Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta an las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 1.º Noviembre 1921)

JEFATURA DE MINAS

DEL

DISTRITO DE CORDOBA

EDICTO

Número 8.431

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha 17 de Octubre de 1921 salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero la admisión de una instancia presentada por don Amador López Guerrero, vecino de Córdoba a las doce horas y minutos del día 4 de Octubre de 1921 solicitando la concesión de una mina nombrada "Noel" expediente número 1.431 sita en el paraje llamado «La Gastana» de los términos municipales de Belmez y Fuente Obejuna.

El punto de partida será la estaca nú-

mero 8 de la concesión titulada kilómetros número 8.217.

Desde él, hasta la 1.ª estaca, se medirán 500 metros al Norte verdadero 29° 38' Este, de 1.ª a 2.ª 1.400 metros al Oeste 29° 38' Norte, de 2.ª a 3.ª 300 metros al Sur 29° 38' Oeste, de 3.ª a 4.ª 100 metros al Oeste 29° 38' Norte, de 4.ª a 5.ª 200 metros al Sur 29° 38' Oeste; y de 5.ª a punto partida al Este 29° 38' Sur se medirán 1.500 metros, para cerrar el perímetro de las 72 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público para que dentro del plazo legal de días puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Córdoba a 18 de Octubre de 1921.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERIA

Con motivo del fallecimiento de Su Majestad Luis de Baviera, Rey que fué de Baviera;

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer que, a partir del día 18 del corriente, vista de luto la Corte durante seis semanas, mitad de riguroso y mitad de alivio.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.848

Negociado de Apremios Notificación

A los Alcaldes de los pueblos que a continuación se relacionan:

Embargos por Consumos, Derechos reales, Multas, Prisiones, Propios y Pesas y Medidas

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 9, letra P. del artículo 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y regla 2.ª del segundo grupo de la Circular de la Dirección General del Tesoro público de 20 de Enero de 1914, inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia del día 19 de Julio de 1917, se servirá remitir a esta Tesorería en el plazo de ocho días, certificaciones de los ingresos efectuados en la Caja municipal por todos los conceptos del presupuesto, desde que se verificó el embargo hasta el día que se expidan, así como también de los pagos ordenados, certificándose en las mismas quienes hayan sido los Alcaldes y Depositarios (haciéndose constar los dos apellidos), del Ayuntamiento, que hayan desempeñado dichos cargos dentro de las fechas que comprenda cada una de las certificaciones expedidas de ingresos y

pagos realizados y ordenados por cada uno durante el desempeño de sus cargos.

Como de la falta de cumplimiento del servicio ordenado se irrogan graves perjuicios a los intereses del Tesoro, lo que estoy dispuesto a evitar a todo trance, prevengo, que de incurrir en dicha falta en el plazo señalado, daté cuenta al señor Delegado de Hacienda, para que acuerde la imposición de las multas y responsabilidades que procedan.

Córdoba 18 de Octubre de 1921.—Miguel Morales.

Alcaldes que se citan y fechas de los embargos.

- Blázquez, 10 Junio 1920.
- Idem, 23 Febrero.
- Idem, 19 Junio.
- Idem, 23 Febrero.
- Idem, idem.
- Montemayor, 4 Marzo.
- Valenzuela, 24 Julio.
- Moriles, 3 Agosto.
- Palma del Río, 19 Agosto.
- Belalcázar, 4 Marzo.
- Idem, 21 Julio.
- Adamuz, 13 Agosto.
- Carlota, 15 Abril.
- Rambla, 5 Julio.
- Pozoblanco, 28 Febrero.
- Hinojosa, 5 Marzo.
- Doña Mencía, 26 Julio.
- Peñarroya, 9 Junio.
- Villaralto, 18 Junio.
- Conquista, 15 Junio.

- Añora, 1.º Marzo.
- Fuente Obejuna, 9 Junio.
- Santa Eufemia, 17 Junio.
- Aguilár, 19 Abril.
- Doña Mencía, 23 Febrero.
- Luque, idem.
- Idem, 26 Julio.
- Castro del Río, 23 Noviembre.
- Idem, idem.
- Idem, idem.
- Idem, 23 Julio
- Idem, idem.
- Idem, idem.
- Idem, 20 Febrero.
- Bujalance, 11 Agosto.
- Idem, idem.
- Idem, idem.
- Idem idem.
- Blazquez, 10 Junio.
- Cañete, 11 Agosto.
- Idem, 15 Agosto.
- Idem, 11 Agosto.
- Rambla, 2 Marzo.
- Zuheros, 23 Febrero.
- Idem, 26 Julio.
- Pedroche, 16 Junio.
- Posadas, 7 Septiembre.
- Idem, idem.
- Idem, idem.
- Baena, 21 Febrero.
- Idem, 23 Julio.
- Idem, idem.
- Idem, 28 Agosto.
- Idem, 23 Julio.
- Montilla, 13 Julio.
- Espejo, 12 Marzo.
- Idem, idem.
- Montemayor, 4 Marzo.
- Bélmez, 31 Mayo.
- Almóvar, 20 Agosto.
- Idem, idem.
- Eneinas Reales, 30 Julio.
- Idem, dem.
- Idem, idem.
- Idem, idem.
- Montalbán, 2 Marzo.
- Idem, idem.
- Idem, idem.
- Posadas, 7 Septiembre.
- Idem, idem.

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CIRCULAR

Visto el oficio que el Director general del Tesoro público dirige a este Centro, manifestando que el Síndico Presidente del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta Corte no ha podido conseguir, a pesar de sus reiterados oficios, que el Ayuntamiento de Valladolid le indicara las obligaciones emitidas del 5 por 100 amortizables.

Resultando que dicha Corporación municipal tiene admitidas a la cotización oficial 6.423 obligaciones al 5 por 100 amortizable en cincuenta años, emisión efectuada en virtud de la ley

de 16 de Marzo de 1902, y que por Real orden de 23 de Marzo de 1911 se dispuso fueran incluídas en las cotizaciones oficiales cuantas obligaciones emitiese aquella Corporación, no habiendo dado noticia respecto de las emisiones efectuadas; por lo que la Dirección general del Tesoro público interesa de ésta se dicten las disposiciones oportunas para que por los Ayuntamientos, Diputaciones y demás organismos análogos se comuniquen a la Junta Sindical las emisiones que realicen con todos sus por menores:

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del régimen de la Bolsa de Madrid, aprobado por Real decreto de 6 de Marzo de 1919, vienen obligadas las Corporaciones a poner en conocimiento del Síndico Presidente las emisiones efectuadas; con el fin, pues, de evitar que estos hechos vuelvan a repetirse, tanto por lo que afecta al Ayuntamiento de Valladolid como a otras Corporaciones o entidades,

Esta Dirección general ha resuelto recordar a las Corporaciones provinciales y municipales el deber en que se encuentran de comunicar al Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta Corte el número de las obligaciones emitidas por las mismas, e incluídas en las cotizaciones oficiales, para que en todo momento tenga pleno conocimiento de ello dicho Colegio.

Lo digo a V. S. para el suyo y el de esa Diputación y Ayuntamientos de la provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1921.—El Director general, A. Alas Pumarín.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta, 25 Octubre 1921).

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE Sevilla

Núm 3.935

Edicto

Habiéndose justificado debidamente que don Joaquín Baena de la Plaza remitió a esta Audiencia instancia aspirando al cargo de Juez municipal de Monturque que fué recibida dentro de término y no se publicó a su tiempo en la lista inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba del 30 de Agosto último, por haber sufrido extravío dicha instancia; por acuerdo del Ilustrísimo señor Presidente se publica el nombre de dicho aspirante como adición a la lista expresada para que en cumplimiento del artículo 7.º y regla 3.ª del 5.º de la Ley de Justicia municipal puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno observaciones o reclamaciones con documentos comprobantes, en el término de quince días.

Sevilla 28 de Octubre de 1921.—El Secretario de Gobierno, José Franchy

y Roca.—V.º B.º: El Presidente, Caramés.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE VILLAVICIOSA

Núm. 3.851

Don Antonio Gutiérrez Romero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en el expediente que se instruye por esta Junta para la renovación bienal de la misma, obran las certificaciones del tenor literal siguiente:

«Don Antonio Ruiz García, Secretario de esta Junta local de Reformas Sociales.—Certifico: Que en la sesión celebrada por la expresada Junta el día primero del corriente mes para la designación del vocal de la misma que hubiera de ejercer las funciones de Presidente de la municipal del Censo electoral en el bienio venidero resultó elegido por ocho votos don José de la Torre Rodríguez. Y para que conste pongo el presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Villaviciosa de Córdoba a tres de Octubre de mil novecientos veintiuno. V.º B.º Antonio de la Torre.—Antonio Ruiz.»—Rubricados.

Otra.—«El infrascrito Secretario de este Ayuntamiento.—Certifico: Que con los Concejales elegidos por mayor número de votos de los que componen la actual Corporación municipal lo son D. Francisco Escobar Carretero y D. José Soria Infante, sin que ninguno de ellos ejerza el cargo de Alcalde ni de Teniente. Y para su remisión a la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, expido el presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Villaviciosa a tres de Octubre de mil novecientos veintiuno.—V.º B.º Antonio de la Torre.—Jose Ruiz, Secretario.»—Rubricados.

Los precedentes concuerdan literalmente con sus originales a que me mitó y se extienden para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a los fines de la vigente Ley electoral en Villaviciosa a quince de octubre de mil novecientos veintiuno. Antonio Gutiérrez, Secretario.—Visto Bueno, El Presidente, José de la Torre.

DE LA VICTORIA

Núm. 3.853

Don José Laguna Baena, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y por lo tanto de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta con fecha diez y seis del actual para dar cumplimiento al artículo veinte y dos de la ley de ocho de Agos-

to de mil novecientos siete se levantó el acta que copiada literalmente dice así:

En la villa de La Victoria a diez y seis de Octubre de mil novecientos veinte y uno, bajo la presidencia de don Francisco Jiménez y Jimenez, asistido de la mayoría de los señores que componen la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, con objeto de dar cumplimiento al artículo veinte y dos de la ley Electoral, que era el de elegir el local donde se han de celebrar todas las elecciones que se ocurran en este término municipal durante el próximo año de mil novecientos veinte y dos, eligiendo por unanimidad el colegio de niños situado en la calle Principal de esta repetida villa, número veinte y tres; al propio tiempo, por el señor Presidente se manifestó, la obligación de dar cumplimiento a lo mandado por el señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral que era el de elegir la estafeta en que se había de depositar toda la documentación referente a las elecciones que en igual tiempo se celebrarán acordándose designar la oficina de correos de La Carlota, por ser la mas próxima de esta villa.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión que firman los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico: siguen las firmas.

Es copia conforme con su original a que me remito.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, pongo el presente visado por el señor Presidente en La Victoria a diez y ocho de Octubre del año mil novecientos veinte y uno.—José Laguna.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Jimenez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑOR: La ley de 14 de Junio de 1909, en su base decima y apartado F), determina que el Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros señale el limite hasta el cual dicho organismo abonará intereses a las cantidades impuestas por los titulares de la misma.

El Reglamento provisional para el servicio de Ahorro postal, aprobado por Real decreto de 13 de Enero de 1916, en su artículo 3.º y párrafo segundo, señala que ningún titular pueda poseer mas de una libreta, exceptuándose los casos que establece el mismo artículo y su párrafo final o sea cuando una cartilla sea de libre disposición del titular y la otra u otras están sujetas a determinadas condiciones

Por entidades de las comprendidas en el artículo 20 del señalado Reglamento Instituciones de Beneficencia, Cooperativas, Mutuales de Obreros, Cajas Rurales, Montepios, Sindicatos Agrícolas, etc., etc. viene solicitándose que sus cartillas o cuentas puedan redituarse

AYUNTAMIENTOS

CABRA

Núm. 3.846

Extracto de las sesiones celebradas por este Ilustre Ayuntamiento, durante el mes de Septiembre de 1921.

Continuación

Sesión del 17 de Septiembre de 1921

Preside el señor Alcalde don Luis de la Iglesia y concurren los señores Cocejales, Corpas, Roldán Cruz, Ortiz, Peña, Lama, Cubero Prieto, Ordóñez, Solís, Roldán Córdoba, Camdins, Herrero y Lozano.

Acuerdos:

Se aprobaron las actas de la ordinaria última y de la extraordinaria del 14, siendo ratificados los acuerdos de esta última, despues de breve discusión y de ofrecer el señor Presidente al señor Roldán Córdoba, traer a la sesión próxima relación de los cobros y pagos efectuados hasta la fecha, para que dicho señor conozca detalladamente la situación económica del Municipio.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 15 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes y los motivos de su ausencia.

Quedó enterada la Corporación de la R. O. fecha 7 de este mes, por la que se deniega la autorización solicitada por este Ayuntamiento para imponer arbitrios extraordinarios sobre la exportación de algunos productos agrícolas, sobrantes del Consumo local.

Se acordó inscribir a nombre de don José María García Polo, los dos y medio centilitros de agua potable por segundo de tiempo, con que se halla dotada la casa número 8 de la calle Alonso Ucles, que ha adquirido del Excelentísimo señor don Juan de Carranza.

También se acordó anotar a doña Teresa Lama Goardeño, los dos y medio centilitros de agua con que se halla dotada la casa número 5 de la calle Muñoz Terrones y los dos y medio con que lo está la número 7 por haberle sido dotadas dichas casas por su señor padre don Rafael Lama.

Igual acuerdo se adoptó, con relación a don Adolfo Roldán Cruz, a cuyo nombre se acordó inscribir los seis centilitros de agua con que está dotada la casa número 11 de la calle Martín Belda que ha heredado de su difunto padre.

Asi mismo se acordó anotar a don José Figueras Sarobe, los cuatro centilitros de agua potable por segundo de tiempo, con que se halla dotada la casa número 1 y 3 de la calle de al-

maraz que ha adquirido de doña Maria Alonso Molinelo.

Se acordó pagar con cargo a imprevistos 103 pesetas 80 céntimos, que han importado los gastos de viaje del nuevo jardinero del paseo público.

Se presentó y fué aprobado por unanimidad el estado de distribución de fondos del corriente mes.

Se presentó también y fué aprobado por unanimidad el extracto de las sesiones celebradas durante el mes de Agosto último.

Se consignaron los nombres de los individuos de la Junta Pericial que por llevar cuatro años en el ejercicio del cargo, han de quedar excluidos de ella.

Se nombraron los cinco propietarios y los dos suplentes que corresponde designar a este Ayuntamiento en la presente renovación y se formaron siete ternas para que la Administración de Contribuciones de esta provincia nombre los cinco peritos repartidores y los dos suplentes que a ella le corresponden.

Puesto a discusión el oficio del Excelentísimo señor Marqués de Cabra, se acordó nombrar una Comisión especial compuesta por los señores Moreno la hoz y Ortiz, para que estudien y propongan lo que haya de contestarse al citado oficio.

(Concluirá)

MONTORO

Núm. 3 831

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el mes de Mayo de 1921.

(Continuación)

Sesión del 16

Presidencia del señor Alcalde don Jesús Vega Leal.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Conceder a Antonio Terrin Mesa y Pedro Moya Hidalgo, el socorro de veinte y cinco pesetas a cada uno para que puedan hacer uso de los baños de Fuencaliente.

Idem a Juan Navas Cañas y Mateo García Gómez, varias latas de leche condensada para que atiendan a la lactancia de sus hijos de corta edad.

Conceder autorización a Andres Pabón Notario para que pueda enajenar por el mismo precio de su adquisición el nicho de tercera clase de adultos que le pertenece en el Cementerio público de esta ciudad.

JUNTA MUNICIPAL

Aprobar, por mayoría de votos, el reglamento orgánico del personal administrativo y subalterno de este Ilustre Ayuntamiento.

Aprobar también por mayoría de votos el acuerdo de la Corporación muni-

cipal de 18 de Abril último, concediendo la subvención anual de 1.000 pesetas pagaderas desde el actual ejercicio, al Montopio de funcionarios municipales y empleados subalternos de este Ilustre Ayuntamiento.

Sesión del 23

Presidencia del Teniente 1.º de Alcalde don Manuel Vallejo

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas por servicios prestados al Municipio.

Quedar enterado de haber sido nombrado por la Alcaldía presidencia, Alcalde pedáneo de la Aldea de Cardeña, Rafael Díaz Copado, de aquellos residentes.

Modificar los artículos 19 y 38 del reglamento administrativo para el abasto y ventas de carnes destinadas al consumo público.

Conceder el donativo de 25 pesetas con destino a la suscripción para la creación del Monumento de la batalla de Bailén.

Que se sustituya por un barandal de hierro la pareja de mamposterías que existe al final de la calle Alvaro-Pérez de esta población.

Que se renumeren en la cantidad que tenga a bien señalar al señor Alcalde, los servicios extraordinarios prestados por los guardias municipales nocturnos en las fuentes públicas.

Incluir en las listas de pobres con derecho a disfrutar los beneficios de la beneficencia municipal domiciliaria a los vecinos Carmen Ortiz Criado y Maria Josefa Cañas Romero.

JUNTA MUNICIPAL

En esta sesión, celebrada en segunda convocatoria, se designaron los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, parte Real y Personal, del repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del actual ejercicio.

Prestar aprobación al proyecto de Ordenanza a que ha de ajustarse expresado repartimiento.

(Continuará)

VILLA DEL RIO

Núm. 3 809

Don Emilio de León y Primo de Rivera, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que terminado el padrón del impuesto de cédulas personales de todos los contribuyentes de este término, formado para el año económico venidero de 1921-22, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, con objeto de que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones de agravio que consideren pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes puede interesar, y en cumplimiento de lo orde-

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Rafael Coello y Oliván.
(Concluirá)

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CÓRDOBA

ESTADO DE CANCELACIONES

El señor Gobernador civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería

Núm. 3.780

Número del expediente	Nombre de la mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la Cancelación	Fecha del decreto
8 429 8 430	Piedra Luenga San Pedro	Piedra Luenga Piedras Forcones	Montilla Adamuz	D. Antonio Conrotte Miguel Calero	Por falta de carta de pago Idem	13 Octubre 1921 Idem

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 1 de Octubre de 1921.—El Ingeniero Jefe, P. D.:

nado por la Administración de Contribuciones de la provincia.

Villa del Río 9 de Octubre de 1921.
—Emilio de León.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedente, con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 366 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.832

SIL MATEO, Antonio; de treinta

años de edad, hijo de José y de Teresa, soltero, natural de Lora del Río, vecino de Córdoba, jornalero, sin instrucción domiciliado últimamente en la calle de los Frailes frente al número sesenta; procesado por hurto, comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Núm. 3.962

VERA SERRANO Lorenzo, de veinte años, soltero, albañil, hijo de Juan y María, natural de Azuaga (Badajoz) procesado por lesiones comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba, apercibido en otro caso de declararse rebelde.

Núm. 3.904

Un tal Antonio, de oficio fotógrafo, domiciliado últimamente en Córdoba, en la Plaza de San Pedro, número diez, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Montoro para recibirle

declaración en causa por corrupción de menores, instada por dicho Juzgado con el número sesenta y tres del corriente año, previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Jus

ticia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.792

TOSCANO GARCIA Antonio, de veinte años de edad, hijo de Manuel y de Luisa, soltero, jornalero, natural y vecino de Olivares, domiciliado últimamente en la calle de San Benito de regular estatura, moreno, ojos parados, cejas y cabello negro, nariz y boca regulares, afeitado, sin bigote, cicatrices como de quemaduras en el ojo, cara y pómulo izquierdo, y vistiendo al estilo del país, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas a reducirse a prisión decretada en su mario número 6 de 1921, sobre hurto de caballerías, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Imp. y Litg. 'La Verdad' Librería 24